

## LA CONFLICTIVIDAD GREMIAL EN LA CONSTRUCCIÓN NAVAL BARCELONESA (1751-1820).

Mariano Barriendos Vallvé.

### El marco legal:

El gremio de Carpinteros de Ribera de Barcelona llegaba al siglo XVIII con un bagaje ciertamente respetable: sus Ordenanzas habían sido concedidas el 25 de octubre de 1400 por el rey Martín I. El gremio de Calafates, por su parte, las obtuvo el 10 de julio de 1599 (1).

Siguiendo el relato de Fco. de Coldeforns (2), no encontramos, en el espacio legislativo, una acción significativa hasta 1710, fecha en que los dos gremios que nos ocupan fueron unificados, siendo concedidas unas nuevas ordenanzas para el gremio recién creado(3).

El marco legal del gremio de "*Mestres d'Aixa i Calafats*" viviría una gran transformación cuando los miembros de éste y otros gremios relacionados con las actividades marineras fueron integrados en la Matrícula de Mar. Era el año 1751 cuando se produjo esta reorganización en los gremios de mar a nivel estatal. En cuanto a la normativa interna del Gremio, ésta fue repetada en sus aspectos de gobierno y gestión tradicionales. La novedad fue que por encima de esta estructura clásica, el Estado iba a ejercer un control sobre el Gremio mediante la aprobación o rechazo de las decisiones tomadas por los consejos gremiales (4). Este control, a nivel estatal, lograría homogenizar en cierto modo las instrucciones gremiales locales, si no en sus particularismos derivados de su carácter artesanal, sí, al menos, logrando imprimir unas líneas generales a la construcción naval militar.

La Matrícula de Mar funcionó sin alteración ni interrupción alguna durante cincuenta y un años, lo cual puede ser una buena prueba de que el sistema era aceptado o al menos tolerado por ambas partes. El Estado exigía a los agremiados su disposición en caso de guerra para nutrir los servicios y buques de la Marina de Guerra. A cambio de este servicio, y de un control más o menos estricto de los gremios, los matriculados obtenían una jurisdicción especial y en definitiva, una protección "*artificial*" de sus correspondientes gremios.

El marco legal que representaba la Matrícula de 1751 era muy amplio. En teoría ejercía un control notable sobre los gremios aunque en la práctica parece que la libertad de movi-

1.- AHPB, EM. Vicente Simón, Manual de los Consejos 1756-64, leg. 41, 24-8-1761.

2.- COLLDEFORNS, Fco. de: *Historial de los Gremios de Mar de Barcelona*, Marina, Barcelona, 1951.

3.- COLLDEFORNS, Fco. de: *Op. cit.*, pág. 23.

4.- ID.: *Op. cit.*, pág. 8-9.

mientos de los mismos fue más que aceptable. Esta autonomía puede apreciarse por las disposiciones de carácter interno que adoptaron los Gremios de Mar. El Gremio de Carpinteros de Ribera y Calafets, por su parte, decidió, diez años después de la instauración de la Matrícula, proponer unas nuevas Ordenanzas. Los motivos de esta petición quedan bien patentes en la resolución de la reunión del Consejo del 24 de agosto de 1761:

*"Por quanto por la antigüedad de las ordinaciones de este Gremio, y por falta de observancia de algunos de sus Privilegios mayormente ha viendo mudado de estado y fuero por razón de la matrícula se hallan muchas veces per judicados los Individuos de él, en sus privativas, y se puede temer, que hirán en decadencia este Gremio: Y que rehuzar algunos abusos, y formar ordenanzas, que tengan mira a enmendar*

La voluntad de los agremiados de seguir la legalidad vigente no tuvo siquiera respuesta entre las autoridades. Según Fco. de Colldeforns (6) no hay constancia de que las Ordenanzas propuestas en 1761 fueran aprobadas por las instancias correspondientes. Las Ordenanzas serían aplicadas por el Gremio de forma unilateral ante la pasividad de quienes debían darles vigencia. Con ésto pueden demostrarse dos hechos significativos: en primer lugar, que el Estado no pretendía proyectar su voluntad sobre los gremios de mar como si fueran subordinados suyos. La relación establecida era más bien de alianza táctica. Aunque en teoría existiese la posibilidad de llevar un control riguroso de los asuntos internos, éste no llegaría a producirse al menos de forma directa. En segundo lugar, se aprecia un acatamiento del Gremio de Carpinteros de Ribera y Calafates hacia la normativa existente, las Reales Ordenanzas de Marina, pese a las quejas que profieren a causa de su implantación.

### El sistema jurídico especial de los Gremios de Mar.

Los gremios en el Antiguo Régimen tenían como una de sus misiones importantes el defender a sus miembros de las posibles intromisiones de otros gremios o de individuos no agremiados en su parcela de actividad laboral. En esta tarea es lógico que los artesanos actuaran con el mayor vigor y prontitud posibles. Era un comportamiento comprensible pues defendían su sustento y la esencia de su propia organización.

La peculiaridad que vino a agudizar, o cuanto menos a consolidar esta actitud en el gremio estudiado sería la aplicación de la Matrícula de Mar de 1751.

Una de las concesiones que comportaba la Matrícula a sus inscritos era la inclusión de todos ellos en una jurisdicción especial a efectos judiciales. En otras palabras, los matriculados eran personas sometidas a "*fuero de Marina*":

*"A l'esmentat efecte, el Jutgat de Marina de la província havia d'entendre en primera instància de totes les causes civils i criminals tocant als matriculats, (...) amb inhibició d'altres jutges" (7).*

Para las organizaciones gremiales implicadas, como la de los Carpinteros de Ribera, esta situación iba a construir un eficaz instrumento para derimir los contenciosos laborales desde una posición ventajosa, incluso con la posibilidad de desmotivar a los posibles litigentes. No sólo era una justicia rápida y económica.

5.- AHPB, EM. Vicente Simón, Manual de los Consejos 1756-64, leg. 41, 24-8-1761.

6.- COLLDEFORNS, Fco. de: Op. cit. pág. 24.

7.- LLOVET, J.: *La Matrícula de Mar i la Província de Marina de Mataró al segle XVIII*. pág. 9.

En definitiva, los carpinteros barceloneses de Ribera conjugaban en su Gremio tres elementos que le conferían una personalidad inconfundible. En primer lugar, el carácter gremial tradicional, basado en una defensa decidida de los derechos y privilegios propios. En segundo lugar, la posibilidad de complementar esta agresividad con la efectividad de un sistema judicial prácticamente hecho a la medida de las necesidades del Gremio. Por último, el hecho de saber que sus conocimientos, la capacidad de construir y reparar buques de todo tipo, les convertía en operarios imprescindibles y de muy difícil sustitución. Eran necesarios para el comercio y para la guerra, para los sectores más dinámicos de la sociedad y para el Estado.

Existen algunos ejemplos que ilustran este carácter. Los casos más clarificadores se dan a raíz del conflicto con Francia a finales de siglo, la "Guerra Gran". De esta manera mostraba el Gremio su carácter especial al ser requerido por el Ayuntamiento su colaboración en la defensa de la ciudad:

*"Y la Junta resolvió (...) que se haga presente (...) a los doze Comisionados del expresado Ayuntamiento: Que se hallan bajo de un pie de alistamiento y Matrícula de Marina, sujetos en todas las ocasiones de la Real Armada y de su Maestranza (...) por estar en continua vigilancia y defección (...) para la dotación de las Plazas de los Bajelos ó trabajos de ellos en Cartagena, y que por considerar(se) el Gremio relevante, omite nombrar oficiales, y compañías, esperando que tendran a bien aceptar esta resolución..."*

### **Conflictos entre el Gremio de Carpinteros de Ribera y Calafates y otros gremios.**

Existen pocos ejemplos de conflictos entre el Gremio de Carpinteros de Ribera y Calafates y otros gremios en la documentación consultada. Hubo problemas con el Gremio de Carpinteros de Blanco por la similitud de las labores realizadas, que merecían una mención aparte, pero por lo general parece que el Gremio de Carpinteros de Ribera no tenía excesivas dificultades para mantener su parcela laboral.

Los problemas estrictamente intergremiales se limitan a dos casos, tam irrelevantes como anecdóticos, pero que son interesantes exponentes de una agresividad corporativa que hoy en día asombra y es difícil de comprender.

El primer caso es una queja del Gremio de Sogueros a los calafates de Barcelona por emplear las jarcias y otros cordajes ya inservibles para hacer estopa, en vez de emplear la estopa que elaboran los sogueros. El Gremio de Carpinteros de Ribera y Calafates alegaban que "la estopa que suministran los referidos sogueros y Alpargate (deteriorado) no sería tan propia y útil (deteriorado) las maniobras de calafates..." (9).

Pero los agremiados en ningún momento pretendieron renunciar a este procedimineto tan económico y a la vez tan dañino para los intereses del Gremio de Sogueros. Aceptaron las posibles consecuencias de su postura y aún antes de que los sogueros hubieran iniciado ninguna acción, el Gremio ya se preparaba para afrontar los gastos que pudieran sobrevenir:

*"Como sea que a de poner pleito (el Gremio de Sogueros) se hará un reparto de 4 dineros por jornal que gane cualquier individuo y un dinero por cada jornal de aprendiz" (10).*

8.- AHPB, EM. J. Fontrodona, Manual de Marina 1793, leg. 4, fol. 296.

9.- AHPB, EM. Vicente Simón, Manual de los Consejos 1765-72, leg. 42, 12-7-1772.

10.- AHPB, EM. Vicente Simón, Manual de los Consejos 1756-72, leg. 42, 12-7-1772.

El último caso es más anecdótico y que, según los propios carpinteros de Ribera, podría haber tenido unas consecuencias tan graves como la disgregación del Gremio entre carpinteros y calafates.

La acció se inició a instancias del "mestre d'aixa" José Vila el 30 de octubre de 1795. Unos meses más tarde quedaría constancia del litigio. El texto es extenso pero sin desperdicio:

*"Los individuos Carpinteros de Rivera de esta maestranza (...) con la veneración debida a V.S. exponen que (...) habiendo de algún tiempo a esta parte interrumpido los Calafates este convenio (11) de su cuenta los espiches que se necesitan para tapar los agujeros, que dexan los clavos después de arrancados los aforos inútiles de los Buques quando estos quieren aforrar de nuevo como y también los cuños para arrancar las maderas y otras piezas (...) correspondiendo esto sólo a los carpinteros la aplicación y distribución de toda suerte de madera pues ninguno de esta clase se ha propasado a la venta ni aplicación de estopas, ni betunes siempre atentos a lo estipulado en la unión de ambos..." (12).*

Si el hecho en sí apenas tenía relevancia, sí era significativo que individuos del propio Gremio recelaran de la cúpula directiva. Las acusaciones son claras:

*"pasado dicho recurso a informe de los prohombres, hasta la pnte no ha translucido cosa alguna, quedandose en su poder (quisá con intenciones siniestras) por tanto para evitar discordias entre ambas facultades que podrían resultar funestas consecuencias rendidamente suplican a V.S. se sirva providenciar lo que estime conveniente para la conservación de la buena armonia entre Carpinteros y Calafates...: (13).*

### **Relaciones gremiales entre Carpinteros de Ribera y Carpinteros de Blanco.**

Dado que los Carpinteros de Ribera y los de Blanco empleaban unos materiales y unas técnicas tan semejantes, es lógico que aparecieran problemas de intrusión de los primeros en el campo laboral de los segundos y viceversa. Quizás por esta situación en la que los roces eran inevitables, existía la conciencia de que era preferible evitar los conflictos más apasionados. Los casos que se han detectado transmiten un escaso interés por entablar litigios excesivamente importantes entre ambos gremios.

Parecía existir, sin embargo, una estrecha vigilancia mutua entre los agremiados de una y otra especialidad, como lo demuestran los informes de un maestro carpintero de Ribera advirtiendo al Gremio de que un carpintero Blanco estaba realizando trabajos de carpintero de Ribera y que los vendía a miembros del Gremio de Mareantes. De forma preventiva, las autoridades del Gremio de Carpinteros de Ribera emitían una seria advertencia para que del caso no pudiera extraerse algún síntoma de debilidad en el cumplimiento de la normativa:

*"Y ducho consejo deliberó nemine discrepante que no pudiendo Manuel Arranz vender cosa<sup>a</sup> de su oficio para el uso de mareantes, que si lo vendiere passen a executar-le los prohombres del presente Gremio" (14).*

11.- Se refiere a la división del trabajo existente entre carpinteros de ribera calafates: los primeros trabajan exclusivamente la madera, mientras que los calafates trabajaban las estopas y los betunes.

12.- AHPB, EM. Pablo Raurés, Manual de Marina 1796, leg. 18, fol. 71.

13.- AHPB, EM. Pablo Raurés, Manual de Marina 1796, leg. 18, fol. 71.

14.- AHPB, EM. Vicente Simón, Manual de los Consejos 1756-64, leg. 41, 27-5-1764.

Unos años antes, en un caso similar, la solución fue más radical y gravosa para el transgresor. El conflicto empezó cuando se advirtió que unos maestros del gremio de Carpinteros de Blanco "trabajaban en el Muelle de ella (Barcelona) unos axones, y tablado para cargar nieve, y llevarla en Cádiz" (15). Tras el oportuno recurso al Intendente, vino la decisión de que "el presente Gremio e o bien sus individuos huviesen de construir dichos caxones al mismo precio que tenían ajustado con dichos carpinteros de Blanco (...) y que después de echo aquel se haya repartido lo ganado, y trabajos por partes iguales, y que correspondan a los Maestros mancebos como aprehendices haciendo la obra a proporción como las demás" (16).

En casos como éste, la actuación del Gremio de Carpinteros de Ribera podría considerarse como excesivamente celosa y restrictiva, pero no deja de tener su explicación. Los carpinteros de ribera consideraban que era peligroso para la estabilidad de cualquier buque el realizar en su interior obras y adaptaciones para la carga si no eran debidamente supervisados por ellos mismos, que podían conocer el comportamiento del buque después de las reformas.

En contraposición a esta actitud tan restrictiva, podemos apreciar que el Gremio de Carpinteros de Ribera antepone el cumplimiento de las Ordenanzas del Gremio de Carpinteros de Blanco a los intereses de algunos de sus propios agremiados. El caso que aquí se relata fue llevado conjuntamente por los Prohombres de los dos gremios dejando Salvador Torres, el infractor, sin protección alguna. Su delito había sido el de elaborar y almacenar piezas propias de los carpinteros de blanco para su posterior venta.

El castigo que le fue impuesto a este carpintero de Ribera fue partida doble:

*"dixeron dichos Prohombres (del Gremio de Carpinteros de Ribera) que se diese por apremiado el nombrado Salvador Torres por haberle hallado, que trbajava dos Caxas de tarnals llanás (...) y que pague la pena de diez libras" (17)*

*"Por todo lo que dizen que según la ordenanzas del referido Gremio de Carpinteros de blanco ha cahido el expedido Salvador Torres en la pena de diez libras..." (18)*

## **Conflictos entre el Gremio e individuos particulares.**

### *El gremio contra los elementos externos.*

El Gremio de Carpinteros de Ribera Calafates tenía una postura muy clara frente a las posibles intrusiones de trabajadores extranjeros o de otra maestranza. En el artículo 12 de sus Ordenanzas ya se estipulaban las condiciones necesarias para su inclusión, como el pago de derechos, escasez de mano de obra nativa, reducción del grado de los maestros a mancebos, etc. (19).

Pero en una ciudad como Barcelona, era fácil que muchas personas pudieran acceder a los trabajos del Gremio de una forma totalmente incontrolada. En la documentación de la Escribanía de Marina se recogen dos casos en los que los individuos transgresores tuvieron la mala fortuna de ser identificados. El rigor que se mantenía con estos elementos externos era considerable, quizás como medida ejemplificante.

Así, por ejemplo, se apremió a un maestro calafate "por permitir que en su compañía, y así vista trabajase del oficio de Calafates el citado Ramón Llenas" (20), que resultó ser un

15.- AHPB, EM. Vicente Simón, Manual de Marina 1755-57, leg. 27, fol. 50-51.

16.- AHPB, EM. Vicente Simón, Manual de Marina 1755-57, leg. 27, fols. 50-51.

17.- AHPB, EM. Vicente Simón Manual de Marina 1758-60, leg. 28, fol. 385.

18.- AHPB, EM. Vicente Simón, Manual de Marina 1758-60, leg. 28 fol. 386.

19.- COLLEDEFONRS, Fco. de: Op., pág. 180.

20.- AHPB, EM. Vicente Simon, Manual de Marina 1758-60, leg. 28, fol. 390.

marinero del barco que se estaba calafateando. Este marinero multado con nueve libras en moneda de ardite por haber contravenido las Reales Ordenanzas del Gremio.

Por lo menos en una ocasión la autoridad de los Prohombres fue puesta en entredicho por un individuo, Pedro Tudurí, que pretendía trabajar en Barcelona alegando ser maestro carpintero de ribera de dicha ciudad aunque había trabajado desde hacía años en Mataró. Poco después los Prohombres negarían la pertenencia de dicho individuo a las listas de maestros del Gremio. De todos modos, Pedro Tudurí envió una carta al ministro de Marina en la que, quizás sabiendo que defendía una causa perdida, expone con toda claridad y hasta con cierta ironía la situación que tenía que padecer por ser un elemento ajeno a la corporación gremial:

*"y aviendosele ofrecido al Exponente en la tarde del veinte, y seis de la fecha perficionar por entretenimiento algunas piezas de madera en uno de los Bastimentos de este Puerto hasertó averle uno de los Prohombres el que con algún dessabrimiento impidió al exponente que no le aconteciese trabajar..."(21).*

El Gremio alegó que Pedro Tudurí no pertenecía al mismo y que si quería trabajar en Barcelona, podía empezar por *"continuar los años conforme lo han hecho los demás en sus respectivas classes de Aprendiz, y Mancebo"* (22).

*El gremio contra los elemtos internos.*

Pese al solemne juramento que cada carpintero y cada calafate prestaban al obtener la maestría, existen numerosos y variados casos que demuestran que la vulneración de los privilegios y ordenanzas que se habían jurado un fenómeno habitual.

La cantidad de multas y advertencias que los Prohombres impusieron durante estos años del siglo XVIII demuestran que la integridad de las privativas gremiales se podía ver amenazada tanto desde el exterior como parte de los propios agremiados.

Los tipos de infracciones cometidas son también de una notable variedad aunque el protagonista suele ser siempre uno o varios maestros. El conflicto más habitual pareció ser el de intentar trabajar sin la licencia del Gremio; es decir, sin haber efectuado los pagos correspondientes.

El factor que seguramente impulsó a los maestros a transgredir las Ordenanzas podría haber sido la oscilación entre periodos de escasez o exceso de trabajos. Para una estructura rígida y cerrada tan perjudicial podría ser una situación como otra. Y la reacción de los maestros.

Se dieron casos, en momentos de exceso de trabajo, de emplear aprendices para luego despedirlos sin concluir lo que era propiamente su período de formación. Esta práctica no debía ser esporádica ya que la Junta tuvo que emitir dos resoluciones al respecto casi consecutivas:

25 de febrero de 1787: *"Que en lo sucesivo ningún Maestro pueda despedir aprendiz alguno, antes de concluir su tiempo, y que quando tuvieran motivo de quexa devan dar parte a los Prohombres..."* (23).

29 de julio de 1787: *"que no se pueda despachar aprendiz alguno que no haya cumplido su tiempo amenos que se le averigüe ser ladron, o que tomase del vino, y que Maestro, y Aprendiz cumplan con la Esra de Aprendizaje"* (24).

21.- AHPB, EM. Cosme Raurés, Manual de Marina 1787, leg. 13, fol. 209.

22.- AHPB, EM. Cosme Raurés, Manual de Marina 1787, leg. 13, fol. 209.

23.- AHPB, EM. Cosme Raurés, Manual de Marina 1787, leg. 13, fol. 84.

24.- AHPB, EM. Cosme Raurés, Manual de Marina 1787, leg. 13, fol. 400.

Todo ocurría al año siguiente de que el ministro de Marina se dirigiera a los agremiados en unos términos que explican en buena medida la gravedad a que había llegado el caso:

*"el señor Ministro se hallava con varias queexas de la poca correspondencia que los maestros guardaban a los aprendices y que si continuavan, y no cumplían unos, y otros a lo que convienen con la escritura de aprendizaje, castigaria al que resultase culpado." (25).*

Sin duda los carpinteros de ribera y los calafates no debían descuidar en ningún momento el cumplimiento de estos contratos entre maestro y aprendiz, pues representaban a medio y largo plazo la garantía de continuidad del oficio. El Gremio no podía permitir que cualquier factor ajeno a la profesión perturbara este delicado mecanismo por el cual cada maestro debía transmitir sus conocimientos y experiencia a un joven aprendiz.

En estos momentos de trabajo excesivo podía producirse también una tendencia a la reducción de gastos a través de la contratación de personal poco cualificado en detrimento de los maestros que sólo podían ofrecer su jornal a otros maestros por carecer de negocio propio. Aunque ciertamente el jornal de los mancebos o aprendices fuera más económico que el de un maestro, también era evidente que los productos realizados por este personal verían una sensible disminución de su calidad. El Gremio pronto denunció al ministro de Marina esta situación anómala:

*"hay algunos Maestros que tienen al trabajo dos hijos, un mancebo, y un aprendiz, y como en estos sugetos recahen las fahenas, los embian a trabajar separados los unos de los otros, y los juntan quando les conviene, y con esto quitan el sustento de los demás (...) y también con tanto muchacho, dan mitivo a los Patrones de quexarse;" (26).*

La solicitud fue atendida y la autoridad de Marina encargó a los Prohombres del Gremio que *"zelen su cumplimiento (de las ordenanzas). y me den parte de los contravens para dar la la providencia qe corresponda"* (27).

A lo largo de este estudio se ha podido detectar un elemento común a todos los gremios del Antiguo Régimen en general: la agresividad con que defendían su marco laboral de las amenazas exteriores. En el caso concreto del gremio de Matrícula estudiado, esta agresividad se proyectó con especial insistencia hacia otros gremios y hacia personas tanto del Gremio como ajenas al mismo. El apoyo velado de las autoridades de Marina, que daban a los Prohombres de cada gremio de Matrícula una gran libertad de acción, permitió que éstos proyectaran las normativas gremiales propias sin que apenas se les pudiera oponer resistencia. Un poder ciertamente hegemónico sólo puesto en duda cuando los intereses de la Armada podían verse afectados.

Fueron abundantes las multas y requerimientos, con la permanente amenaza de poder llevar el asunto al Tribunal de Marina. Con estas armas, los gremios de Matrícula verán transcurrir el siglo XVIII. La imagen de firmeza que transmite su documentación parece indicar una falta de fisuras graves en la organización gremial.

25.- AHPB, EM. Cosme Raurés, Manual de Marina 1786, leg. 12, fol. 557.

26.- AHPB, EM. Cosme Raurés, Manual de Marina 1789, leg. 15, fols. 304-305.

27.- AHPB, EM. Cosme Raurés, Manual de Marina 1787, leg. 15, fols. 307.

Si bien es cierto que los gremios de Matrícula tuvieron que supeditarse a una autoridad superior, también es cierto que esta pérdida de autonomía que se les imponía en el plano teórico, apenas tuvo correspondencia en la práctica. Las ordenanzas de Matrícula imponían un severo control sobre los gremios que amparaban, pero la manifiesta pasividad de las autoridades de Marina en este control, hizo que en la práctica, salvo asuntos de gravedad, el Gremio pudo actuar, decidir, y castigar con una total libertad de movimientos en aquellos conflictos que tradicionalmente incumbían al sistema gremial.

Más aún, podría afirmarse que el aparato burocrático impuesto por las Ordenanzas de Matrícula, no hacía sino reforzar la postura propia y alejar a los posibles litigantes que, con toda seguridad, carecían de ese dispositivo estatal tras de sí.

Pero el Gremio de Carpinteros de Ribera y Calafates, y con él todos los gremios de Matrícula, no podían resistir el paso del tiempo pese a su privilegiada situación dentro de las instituciones gremiales. Con el siglo XIX llegaría el inevitable fin del Antiguo Régimen en España y el de las instituciones que le dieron vida:

*"El esfuerzo que hicieron los antiguos y viejos Mestres d'Aixa (...) para continuar la tradición gloriosa del Gremio, quedó malogrado por el ambiente revolucionario que el siglo XIX infiltró en todos los estamentos (...) La desaparición del Gremio no fue culpa de sus individuos" (28).*

En el ámbito económico, lavanguardia de este cambio iba a ser la burguesía, que consiguió en el siglo XIX concluir definitivamente su pugna con la antigua estructura gremial. Fue una tarea lenta, en la que el *"capitalismo actuó como un disolvente del mundo gremial"* (29), aunque respecto a los gremios de Matrícula esta disolución fue más lenta porque contaba con el apoyo del Estado.

28.- COLLDEFORNIS, Fco. de: Op. cit., pág. 42.

29.- MOLAS RIBALTA, P.: *Los gremios barceloneses del siglo XVIII*, pág. 199.



## BIBLIOGRAFÍA

- COLLDEFORNS, Fco. de: *Historial de los Gremios de Mar de Barcelona (1750-1865)*, Marina, Barcelona 1951.
- LLOVET, J.: *La Matricula de Mar i la Província de Marina de Mataró al segle XVIII*, Rafael Dalmau, Barcelona 1951
- MOLAS RIBALTA, P.: *Los Gremios barceloneses del siglo XVIII*, C.E.CA., Madrid, 1970.

## ABREVIATURAS

AHPB, EM: Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona, Escribanía de Marina.